

## **ZONA REGABLE DEL PÁRAMO BAJO (LEÓN – ZAMORA)** **DEMARCACIÓN n° 4**

### ***1.- ANTECEDENTES.***

La Zona Regable del Páramo Bajo ocupa una superficie total de 41.582 has., de las cuales 34.089 has. están situadas en la zona de dominio del canal del Páramo Bajo y las 7.493 has. restantes en la zona norte del referido canal. La mayor parte de la zona pertenece a la provincia de León (38.995 has.) y una pequeña parte de la superficie (2.587 has.) a la provincia de Zamora.

Por la Comunidad de Regantes del Páramo Bajo se ha entendido la necesidad de realizar una nueva concentración parcelaria sobre la ya realizada anteriormente en los municipios en los que se encuentran situados los regadíos de su jurisdicción, a fin de conseguir la reordenación de la propiedad y la reorganización de las estructuras en las explotaciones, para adecuarlas al proceso de mejora del regadío que, acogiéndose a la declaración de interés general mencionada, la Comunidad desea acometer. Y en este sentido se ha dirigido a los Ayuntamientos incluidos en la zona Regable, solicitando que, al amparo de los arts. 71 y 17.b) de la Ley 14/1990, de 28 de noviembre, de Concentración Parcelaria de Castilla y León, insten a la Consejería de Agricultura y Ganadería para que se realice dicha concentración parcelaria.

Con fecha 19 de junio de 2.001, la Dirección General de Desarrollo Rural, entendiendo que concurren en la zona objeto de concentración los supuestos previstos en el artículo 17 b) y c) de la Ley 14/1990, de 28 de Noviembre, de Concentración Parcelaria de Castilla y León, ordena se proceda a la redacción del Estudio Técnico Previo de Concentración Parcelaria de la zona regable del Páramo Bajo (León-Zamora) previa la constitución de las Juntas de Trabajo en la forma establecida al respecto.

Se redacta el Informe Técnico Previo de la Zona en diciembre de 2002, comunicándose a todos los Organismos afectados para que informen de lo que consideraran oportuno, conforme a lo indicado en el punto 4.3 en la Resolución de 7 de febrero de 1995 de la Dirección General de Estructuras Agrarias (BOCyL n° 34 de 17/02/95). Del estudio de las alegaciones presentadas se desprende que el 96% de los ayuntamientos y el 90% de los propietarios están de acuerdo en líneas generales con el contenido del Estudio Técnico Previo.

Por Orden AYG/473/2005, de 11 de abril de 2005 (BOCyL n° 73 de 18/04/05), de la Consejería de Agricultura y Ganadería, se dispone la aplicación del artículo 71 de la Ley 14/1990 de 28 de noviembre, de Concentración Parcelaria de Castilla y León, en la zona regable del Páramo Bajo (León-Zamora), referente a la Concentración Parcelaria de zonas ya concentradas.

Con fecha 23/09/05 se remite por parte del Jefe del Servicio Territorial de Agricultura y Ganadería de León a los Ayuntamientos afectados Aviso sobre Autorización de obras y mejoras en parcelas sujetas a concentración parcelaria (art. 23 de la Ley 14/1990 de Concentración Parcelaria).

Por Resolución de 9 de noviembre de 2007 (BOCyL n° 231 de 28/11/09) de la Dirección General de Infraestructuras y Diversificación Rural se establece la Demarcación n° 4 en el proceso de Concentración Parcelaria de la Zona Regable del Páramo Bajo (León-Zamora).

Por Orden AYG/1910/2007, de 29 de noviembre (BOCyL nº 232 de 29/11/07), se encomienda al Instituto Tecnológico Agrario de Castilla y León (ITACyL) la gestión de determinadas actuaciones en materia de infraestructuras agrarias, recogidas en el Anexo a la Orden, entre las que se encuentra el Proceso de Concentración Parcelaria de la Demarcación nº 4 de la Zona Regable del Páramo Bajo (León-Zamora).

Con fecha 15/02/08 se remite por parte del Jefe del Servicio Territorial de Agricultura y Ganadería de León Aviso sobre la Investigación de la Propiedad a los Ayuntamientos y Entidades Locales Menores afectados ( Ayuntamientos de Roperuelos del Páramo y Juntas Vecinales de Moscas del Páramo y Valcabado del Páramo y Ayuntamiento de Cebrones del Río, siendo publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de León el 3 de marzo de 2008 (BOP nº 43).

La Comisión Local de Concentración Parcelaria de la Zona Regable del Páramo Bajo – Demarcación nº 4 se constituyó el día 29 de abril de 2009 estando pendiente, a la fecha, la publicación del certificado del Acta de Constitución de la misma en el Boletín Oficial de la Provincia de León. En el mismo acto se aprueban las Bases Provisionales y se acuerda su sometimiento a Encuesta.

A tenor de lo dispuesto en el artículo 39 de la ley 14/90, de Concentración Parcelaria de Castilla y León, la Encuesta sobre las Bases se abrió mediante Aviso inserto durante tres días en el tablón de anuncios de los Ayuntamientos y de las Entidades Locales Menores afectados (los días 5,6 y 7 de mayo de 2009) haciendo público que, durante el periodo de treinta días hábiles, a contar desde el día siguiente de la última inserción de dicho aviso, estarán expuestos en el Ayuntamiento de Roperuelos del Páramo los documentos correspondientes a las Bases Provisionales, para su conocimiento y la consiguiente formulación de alegaciones u observaciones por los participantes afectados.

La documentación referida estuvo expuesta del día 30 de abril al 4 de junio de 2009.

Se cerró el plazo de recogida de alegaciones el día 30 de diciembre de 2009, con el fin de poder elaborar las Bases Definitivas, encontrándose la relación de las mismas en el anejo nº 14.

De las 224 alegaciones presentadas, el 65% se refieren a propiedad, principalmente nuevas declaraciones y reconocimiento de fincas que figuraban a desconocidos en Bases Provisionales; el 19% a superficie; el 11% a clasificación; el 3% a inclusiones y el 2% exclusiones. Se han atendido total o parcialmente 203 alegaciones, lo que representa el 90% de las mismas.

Al mismo tiempo se recibieron 52 escritos (sobre 243 parcelas) relativas a la inclusión de parcelas dentro de la zona regable, que según la delimitación de la misma proporcionada por la Comunidad de Regantes del Páramo Bajo son de secano, pero que en su día estuvieron incluidas en riego. Se estudiará durante la redacción del Proyecto de Concentración la posible adjudicación en regadío de esa superficie, siempre y cuando haya disponibilidad de terreno.

## 2.- DESCRIPCIÓN DEL ÁMBITO DE ACTUACIÓN.

La Resolución de 9 de noviembre de 2007 determina que la Demarcación nº 4 engloba los terrenos, incluidos en la Zona Regable del Páramo Bajo, pertenecientes a cada una de las localidades siguientes: Moscas del Páramo, Roperuelos del Páramo y Valcabado del Páramo, pertenecientes al término municipal de Roperuelos del Páramo y Cebrones de Río, perteneciente al término municipal de Cebrones del Río.

Con fecha 11 de junio de 2009 se emite informe de Propuesta de Modificación del límite entre las Demarcaciones 3 y 4 con el fin de adecuar dicho límite a la nueva red de infraestructuras para la configuración de masas y fincas de reemplazo más regulares. Como consecuencia determinadas parcelas sitas en la Demarcación nº 4 en las Bases Provisionales se incorporan total o parcialmente a la Demarcación nº 3, e inversamente, sin sufrir alteración alguna la superficie o clasificación de las parcelas afectadas.

Por resolución de 9 de septiembre de 2009 de la Dirección General de Infraestructuras y Diversificación Rural, y previa publicación mediante avisos insertos en el BOP (nº 93 de 20/05/2009) y en los tablones de anuncios de los Ayuntamientos afectados, se modifica el límite común entre la Demarcación nº 4 y la colindante Demarcación nº 3 (actualmente con Toma de Posesión provisional), para disponer un trazado regular entre ambas, afectando a la Demarcación nº 4 en el siguiente sentido:

Término municipal de Roperuelos: los terrenos pertenecientes a las localidades de Roperuelos del Páramo y Moscas del Páramo situados al sur y al oeste de la línea continua definida por el camino de Zotes del Páramo a Regueras de Abajo; los puntos de coordenadas UTM (ETRS89): U (271079.53, 4684034.25), V (271592.22, 4683996.79) y W (271609.23, 4682334.71); el Canal de riego de Roperuelos y el camino vecinal CV232/12.

Aún cuando dentro de la Demarcación nº 4 existen zonas de regadío y zonas de secano, no se ha considerado necesario la delimitación de subperímetros, siendo la propia clasificación la que distingue entre ambas zonas, adjudicándose a la hora de redactar el Proyecto de Concentración la parte que le corresponda a cada propietario en base a sus aportaciones de secano y de regadío.

La zona de secano se corresponde con los terrenos menos aptos para el riego, coincidiendo en su gran mayoría con restos de viñedos de las anteriores concentraciones. En un principio se pensó en su exclusión del proceso de concentración, incluyéndose posteriormente con el objeto de reorganizar de una manera más homogénea las zonas de riego y así mismo reorganizar la propiedad de dichos terrenos, en su mayor parte abandonados e incultos.

## **3.- DATOS DE LA ZONA A CONCENTRAR**

De la investigación de la propiedad y clasificación de tierras, se han obtenido para la Zona los siguientes datos:

<i>Datos generales</i>	<i>Totales</i>	<i>Regadío</i>	<i>Secano</i>
<i>Nº de propietarios</i>	<b>1.044</b>	-----	-----
<i>Nº de parcelas incluidas</i>	<b>7.622</b>	3.064	4.558
<i>Superficie incluida (Ha)</i>	<b>4.374,7407</b>	3.519,8065	854,9342
<i>Nº de parcelas excluidas</i>	<b>2.472</b>	-----	-----
<i>Superficie excluida (Ha)</i>	<b>318,6978</b>	-----	-----
<i>Nº total de parcelas</i>	<b>7.569</b>	-----	-----
<i>Superficie total (Ha)</i>	<b>4.693,4385</b>	-----	-----

***Superficie total por clases***

<b>Clases</b>	<b>Superficie (m<sup>2</sup>)</b>	<b>Porcentaje</b>
1R (1ª regadío)	21.906.619	50,08%
2R (2ª regadío)	9.639.544	22,03%
3R (3ª regadío)	2.643.306	6,04%
4R (4ª regadío)	1.008.596	2,31%
1S (1ª secano)	2.795.640	6,39%
2S (2ª secano)	2.438.401	5,57%
3S (3ª secano)	448.664	1,03%
4S (4ª secano)	1.802.985	4,12%
Er (Erial)	1.063.652	2,43%
<b>TOTALES</b>	<b>43.747.407</b>	

**FASE ACTUAL DEL PROCESO DE CONCENTRACION**

## **BASES DEFINITIVAS**

Una vez recogidas las alegaciones presentadas a las Bases Provisionales e introducidas todas aquellas modificaciones y rectificaciones que se han considerado oportunas se elaboraron los documentos que componen las **Bases Definitivas**. La Comisión Local de Concentración Parcelaria de la Zona Regable del Páramo Bajo – Demarcación nº 1 en sesión de 26 de mayo de 2010 presentó las Bases Definitivas y propuso su elevación a la Dirección General de Infraestructuras y Diversificación Rural para su aprobación.

Con fecha de 16 de junio de 2010 la Dirección General aprueba el contenido de las Bases Definitivas y ordena su publicación en el BOP de León de día 20 de julio de 2010.

## **EXPOSICION PUBLICA Y PRESENTACION DE RECURSOS**

Según determina el artículo 39.2 de la Ley 14/90 de 28 de Noviembre de Concentración Parcelaria de Castilla y León, una vez finalizada la encuesta de Bases Provisionales e introducidas las modificaciones resultantes de las mismas, se confeccionarán las Bases Definitivas, que previa propuesta de la Comisión Local y aprobación de la Dirección General, se publicarán por esta mediante aviso inserto una sola vez en el B.O.P. de León, y por tres días en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de La Antigua, Laguna de Negrillos y Zotes del Páramo y en el de las entidades locales de Audanzas del Valle, Cazanuecos, Grajal de la Ribera, Ribera de la Polvorosa, Villaestrigo del Páramo y Villamorico, advirtiendo que los documentos estarán expuestos durante treinta días a contar desde la inserción del último aviso, y que dentro de dichos treinta días podrá entablarse recurso ante el Consejero de Agricultura y Ganadería.

***El plazo para la presentación de recursos finaliza***

***24 de Agosto de 2010***

**FASES FINALIZADAS DEL PROCESO  
DE CONCENTRACIÓN PARCELARIA:**



**INVESTIGACIÓN**  
**BASES PROVISIONALES**  
**BASES DEFINITIVAS**

**FASE ACTUAL DEL PROCESO DE CONCENTRACIÓN:**

***PROYECTO DE CONCENTRACIÓN***

**SIGUIENTES FASES DEL PROCESO:**

***ACUERDO DE CONCENTRACIÓN***  
***EJECUCIÓN DE LAS OBRAS***  
***AMOJONAMIENTO Y TOMA DE POSESIÓN***  
***ENTREGA DE LOS TÍTULOS DE PROPIEDAD***